

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo" AS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153 - 2019 - A/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe Nº 0274-2019-GDS/MDNC, de fecha 05 de agosto de 2019, mediante el cual la Gerente de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Municipal el "PLAN DE TRABAJO DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 4 - 2019", para su evaluación y su respectiva aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;


Que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, así lo establece la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84º, inciso 2), numeral 2.5);

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad


Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi Nº 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0186-2019-DDHyPS/MDNC, de fecha 05 de agosto de 2019, la Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita aprobación del **"PLAN DE TRABAJO DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 4 - 2019"**, cuyo objetivo es promover cambios de comportamiento a través de prácticas saludables en los hogares seleccionados con niños menores de un año, que contribuyan a la prevención, reducción y control de la anemia y la desnutrición crónica infantil;



Que, según Decreto Supremo N° 026-2019-EF, autorizan la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2019 a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Locales, habiéndose asignado un total de S/ 122, 573.00 (Ciento veintidós mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles) para la ejecución de las actividades de la meta 4;


Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"PLAN DE TRABAJO DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 4 - 2019"**; a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, cuyo objetivo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que a través de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales, se proceda a la ejecución del presente Plan de Trabajo aprobado.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la remisión a los entes correspondiente y difusión del presente Plan de Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.




Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420